

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 N # 23AN-11 oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de julio de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la mandataria judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por transacción; igualmente, se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 898
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: ESPUMAS DEL VALLE S.A. –
gerentefinanciero@espumasdelvalle.com.co
Apoderada: Dra. ELIZABETH GONZALEZ CORREA –
juridicacl2@provicredito.com
Demandado: IMPORTACIONES Y SERVICIOS DEL VALLE SAS –
imporserv@imposerv.com
Radicación: 760014003001 **20190031900**

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., indicando que no habrá lugar a decretar el levantamiento de las medidas, toda vez que por auto No. 3694 del 9 de diciembre de 2019 fueron levantadas en su totalidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN (Art. 312 CGP) el presente proceso Ejecutivo propuesto por ESPUMAS DEL VALLE SA, en contra de la sociedad IMPORTACIONES Y SERVICIOS DEL VALLE SAS, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p>2</p> <p>SIGC</p>
---	---	-----------------------------

SEGUNDO: ESTESE A LO RESUELTO en el auto No. 3694 del 9 de diciembre de 2019, en cuanto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares por haberse decidido en el mismo.

TERCERO: No hay lugar a condenar en costas.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **078** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **31 de julio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría